ADENDA No. 2

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASI 009-2023

"SUMINISTRO DE SISTEMAS DE FILTRACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES PRIORIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA.".

El Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño, en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consideración a que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo y que en atención a las respuestas emitidas por la Dependencia que genera la necesidad se hace necesario realizar las siguientes modificaciones al pliego de condiciones, así:

1. MODIFICAR el numeral 4.5 del pliego de condiciones el cual quedara de la siguiente manera:

4.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

El proponente deberá acreditar EXPERIENCIA ESPECIFICA hasta en **CUATRO (4**) contratos terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Para participar en el presente proceso, el Proponente debe acreditar experiencia de acuerdo con la siguiente tabla, en al menos dos (02) de los siguientes códigos UNSPSC, de los cuales al menos uno (1) deberá corresponder a uno de los siguientes códigos:

a) UNSPSC: 401618 – Medios de filtrado
b) UNSPSC: 401616 – Purificación
c) UNSPSC: 401615 – Filtros

2. MODIFICAR el numeral 4.5.1 del pliego de condiciones asi:

4.1.1 REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA: Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia deberá estar relacionada (Similar o igual) con el objeto del contrato.
2. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
3. Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
4. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
5. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
6. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
7. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje

de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.

8. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.

9. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

10. Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado.

11. Si el PROPONENTE presenta más de cuatro (4) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los cuatro (4) de mayor valor o los cuatro (4) que cumplan los requisitos.

3. ELIMINAR requisito habilitante técnico del pliego de condiciones.

El proponente deberá acreditar, mediante registro de Cámara de Comercio, su ubicación en el Departamento de Nariño. El domicilio principal del oferente no puede ser diferente al municipio de San Juan de Pasto y deberá contar con establecimiento de comercio. Lo anterior a efectos de garantizar la capacidad, coordinación, revisión y entrega de los insumos y herramientas hacia los 40 municipios donde se encuentran las instituciones educativas beneficiarias, de acuerdo al cronograma y rutas de entrega establecidas además de los requerimientos que indique el supervisor. Para acreditar este requisito deberá aportar el certificado de Cámara de Comercio en el que se verificará lo correspondiente.

Dada en Pasto, a los 17 días del mes de agosto de 2023.

ERIKA JULIANA VIVEROS RIASCOS
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyecto: Angie de los Ríos
Abogado DAC

PROCESO ASOCIADO: **GESTION DE CONTRATACION**	**DEPENDENCIA ASOCIADA:** **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC**